

LA GACETA.

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cts.

San José, domingo 30 de enero de 1887.

NUMERO 24.

ADMINISTRACION

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

CALENDARIO.

Enero de 1887.

ESTE MES TIENE 31 DIAS.

Domingo 30.—Santa Martina, virgen y m.
Del Ant. Test.: Sem y Jafet y los patriar-
cas de segundo orden.
Lunes 31.—San Pedro Nolasco, conf.; santa Lui-
sa, virgen:

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaría de Gobernación.

Lista de los títulos despachados en el Registro General de la Propiedad é Hipotecas.

Administración Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.
Edictos.

Régimen Municipal.

Revista interior.

Anuncios

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE GOBERNACION.

Lista de los dueños de títulos despachados por esta oficina en la presente semana.

Partido de San José.

Juan Bautista Young Ureña.
Víctor Mora y Morales.
Benigna id. id.
Nicolasa id. id.
María Felipa Mora y Morales.
Rafael id. id.
Bruno id. id.
Simón id. id.
Pablo id. id.
José Mora y López.
José Chavarría Aguilar.
Pantaleón Garro Sánchez.
José Díaz Fernández.
Josefa Díaz Mora.
Ramón id. id.
Jesús id. id.
José Chavarría Aguilar.
Andrés Serrano Solís.
Custodia Gómez Castro.
Jacinto García Aguilar.
Vicente Jiménez Valverde.
Francisca Vega Marín.
Antonia Muñoz Rivera.
Jesús Fallas Camacho.
Guadalupe Lobo y Esquivel.
Silvestre Solís Cervantes.
Melchora Agüero Alcázar.
Escolástica Segura Alcázar.
Justo Barriento Alvarado (la propiedad.)
Tobías Solís Marín.
Josefa Vargas.
Isidro Jiménez.
Esteban Solís y Mora.

María Nicolasa Calvo Brenes.

Partido de Cartago.

José María Loria Sanabria.
Faustino Víquez Zamora.
Dr. Otoniel Pinto Samayoa.
Margarita Padilla Ortiz.
Minor Cooper Keith Meiggs.
Phipps y Compañía.
Simeón García Azofeifa.
Antonio Alfaro Acuña.
José María Alvarado Solano.
Norberto, Ramona y Santos Navarro.
Isidro Durán Chacón.
Manuel Ramón Bogarín Pérez.
Francisco Mata Carrillo.
Martina Camacho Saborío.
Manuela Hernández Navarro.
Francisco Loria Chavarría.
Tomás Meneses Madriz.
Ramona Poveda.
Manuela Hernández Navarro.
George Henry Latham Mauzy.
Victoriano Vargas Sequeira.
Petronila Padilla Segura.
Martín Hernández Macís.
Gerardo id. id.
Lino Vega Monje.
Santiago Trapani Alebrel.
Juan Roldán Sáenz.
Julian Calvo Portugués.

Partido de Heredia.

Angel Solís Carbonero.
Irene Solís Acuña.
Pedro Brenes Rodríguez.
Ezequiel Villalobos González.
Pedro Gutiérrez Zumbado.
Mercedes González Esquivel.
Angel Solís Acuña.
Federico Sáenz Vargas.
José Rafael Ramírez Ramírez.
Margarita Pérez Murillo.
Pedro Antº Badilla Bolaños.
Jaime Gordon Bennet Record.
Pedro Tranquilino Sánchez.
Blas Arias Ugalde.
Domingo Guzmán Quesada.
José Rafael Ramírez Ramírez.
Félix Zumbado Guzmán.
Jaime Gordon Bennett Record.
Mercedes Araya Zúñiga.
Miguel González Madrigal.
José Duprat y Compañía.
Manuel Rivera Vargas.
Juan Gutiérrez Zumbado.
María Sánchez Alvarado.
Pedro Gutiérrez Zumbado.
José Acosta Oviedo.
Joaquín Ramírez Araya.
Ezequiel Soto.
Juan
Braulio Sánchez Arias.
Francisco Vega Céspedes.
Angel Solís Carbonero.

Partido de Alajuela.

Florencio Solís Vargas.
José Mº Quesada Ugalde.
Juana Carbonero Cubero.
Pedro id. id.
María id. id.

Lorenzo Barrantes Alfaro.

Tranquilina " "
Virginia " "
Juan Trinidad " "
María " "
Ramona " "
Calixto Artavia Loria.
Agustín Solano Rojas.
Florentino Martínez Madrigal.
Silvestre Solís Cervantes.
Francisco González Umaña.
Santiago Rodríguez Campos.
José de J. Porras.
Francisco "
Manuel Murillo Arias.
Manl. Arias Ramos.
Florentino Martínez Madrigal.
Tomás Rojas Sancho.
José Mº Quesada Ugalde.
Julián Jiménez Jiménez.
Jesús Monje Trejos.
Saturnino Vargas Rodríguez.
Concepción Quesada Soto.
Pacífica Herrera González.
Miguel Carazo Alvarado.
Venancio Alvarez Alvarado.

Partido de Hipotecas.

Baltazar Piedra Jinesta.
Municipalidad de la ciudad de Alajuela.
Rafael Elizondo Vargas.
Tomás Artavia Argüello.
José Arguedas Vargas.
Ramón "
Rafaela Oreamuno Carazo.
Minor Cooper Keith Meiggs.
Federico Wesson Wesson.
Manuel Carazo y hermano.

Los siguientes han sido detenidos por diferentes motivos.

Hijuela en la mortuoria de Rosa Mo-
ya y Salinas.
Lino Carpio y Quirós.
Toribio Vargas y Molina.
Pío López y Méndez.
Concepción Carvajal y Villalobos.
Manuel Garita y Campos.
Juan Monje y Guillen.
Lizzie Cash y Arnold.
Pedro Alfaro y Bogantes.
Ramona Rivera y Ramírez.
Paula Pacheco y Rivera.
Juan Pacheco y Rivera.
José Valverde y Valverde.
Simón Brenes y Navarro.
Federico Faerrón y Baltodano.
Walter Joseph Ford Leatherbarrow
Valerio Coto y Mata.
Reynaldo Antonio Jurado y Delgado.
Rosalia Garro y Sánchez.
Fermín Barahona y Rodríguez.
Valentín Brenes y Garita.
María Jacoba Oviedo y Delgado.
Nicolás Villalobos y Valerio.
Vicente Alvarado y Umaña.
Agapito Venegas y Murillo.
Rafael Loria y Carvajal.
Silvestre Solís y Cervantes.
Ramón Chaves.
Juan Rafael González y Quesada.
Salvador Lobo y Esquivel.
Pedro Gutiérrez y Zumbado.

Benedicto Arley y Navarro.
José Rodríguez y Zamora.
Josefa Solís y Blanco.
Juan Segura y Rivera.
Matea Vargas y Quirós.
Trinidad Salas.
Angel Solís Carbonero.
Juan Mora Castro y Compº

Registro General de Hipotecas.—

San José, 29 de enero de 1887.

BENITO SERRANO.

ADMON. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Viernes 28.

- 1.—En el curso sobre denegación de una inscripción, establecido por la Sra. Margarita Padilla Ortiz, se mandó pedir informe al señor Registrador General de la Propiedad.
- 2.—Se señaló las doce del nueve de febrero próximo para la vista de la causa seguida contra Mauro y Gregorio Campos, por lesiones.
- 3.—En la causa seguida contra Eusebio Marín, por lesiones, se declaró improcedente el recurso de súplica interpuesto por el procesado.
- 4.—Se mandó introducir a la oficina el juicio de retracto instaurado por don Francisco Arias contra don Ildefonso Alvarado.
- 5.—Se señaló las doce del quince de febrero entrante para la vista de la causa seguida contra Ramón Brenes, por lesiones.
- 6.—En el juicio seguido por el Banco Herediano contra la sucesión de doña Juana Flórez, se declaró rebeldes a don José Lorenzo Madrigal, don Juan J. Florez y don José Jiménez, y se señaló para la vista del asunto las doce del día siete de febrero entrante.
- 7.—Se proveyó autos en las causas siguientes:
 - 1ª—Contra Braulio Arroyo y Juan Aguilera, por lesiones recíprocas; y
 - 2ª—Contra José María Padilla, por hurto.
- 8.—Se declaró desierto por primera vez el recurso de apelación interpuesto en el juicio de denuncia de un terreno baldío hecho por don Nicolás Gallegos y hermanos, y en el cual son opositores Nieves Avalos y 42 compañeros.
- 9.—En la revisión solicitada por Hermenegildo Bolaños, de una providencia dictada en el expediente de denuncia de terreno baldío, se ordenó para mejor proveer, el justiprecio por peritos del valor del negocio.

San José, 28 de enero de 1887.

RAMÓN BUSTAMANTE.
Srio.

EDICTOS.

A las doce del día diez y siete de febrero próximo, se rematará en la puerta exterior de esta oficina y en el mejor postor, el derecho á diez caballerías de terreno, igual á cuatrocientas cincuenta y dos hectáreas, cincuenta y tres áreas, cincuenta y una centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, en la parte mas Nordeste de un terreno situado en "Piedra Grande," jurisdicción de Turrialba, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Cartago, constante de cuarenta caballerías, tres manzanas y dos mil quinientas varas cuadradas, igual á mil ochocientas doce hectáreas, cuarenta y una áreas, veinte centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindante: Norte, río Reventazón; Sur y Este, tierras baldías; y Oeste, terrenos medidos á don Francisco Oreamuno, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo octavo, folio treinta y nueve, finca número mil treinta, "Oriental," asiento número uno, é hipotecado según consta de la inscripción hipotecaria practicada en el Registro antiguo, libro veinte y cuatro segundo, folio ciento treinta y seis.—Pertenece á la sucesión desconocida de don Federico Maison, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda al Tesoro Nacional por censo de tierras baldías y en virtud de ejecución que contra la misma sigue el señor Fiscal de Hacienda Nacional.—Ese derecho ha sido valorado en noventa y cinco pesos siete centavos.—Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de Hacienda Nacional.—San José, enero 28 de 1887.

EZEQUIEL HERRERA.

Alfonso Jiménez,

Srío.

3 v. 2

A las doce del miércoles nueve de febrero próximo remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un lote de terreno constante de cien manzanas, equivalentes á sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y sesenta y nueve centiáreas, de las cuales deben rebajarse dos manzanas nueve mil varas cuadradas, ó sean dos hectáreas, dos áreas, sesenta y siete centiáreas y noventa y ocho decímetros cuadrados para abrigo de las aguas, quedando líquidas noventa y siete manzanas mil varas cuadradas, equivalentes á sesenta y siete hectáreas ochenta y seis áreas, veintiocho centiáreas y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada, figura regular, sito en el punto llamado "Vara Blanca," del barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia.—Linderos: Norte, un lote de que es parte la finca que se va describiendo sin poseedor particular: Sur, ídem ídem ídem: Este, ídem poseído por don Tranquilino Ulloa; y Oeste, ídem poseído por don Fernando Zamora. Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública pertenecientes al municipio de este cantón y á los de Barba y Sto. Domingo, donadas por el Supremo Gobierno é inscritas sin gravámenes por título posesorio, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos diez, folio doscientos treinta y nueve, bajo el número trece mil trescientos treinta y siete, Oriental, asiento uno; valorado á razón de tres pesos; y se vende, previos los trámites legales, de acuerdo con el artículo 114 de las ordenanzas municipales, decreto de 26 de noviembre de 1875 y acuerdo municipal de 26 de febrero de 1883, al contado ó á diez años de plazo, reconociendo el interés del seis por ciento anual y dejando hipotecada la finca al pago del precio y sus intereses.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda municipal.—Heredia, 22 de enero de 1887.

J. Fco. FONSECA.

Enrique Cordero.—Luis Arce Chacón.

4—2 v. 1.

A las doce del día diez de febrero próximo, se rematará en el mejor postor y en la puerta de este Juzgado, la finca siguiente: terreno sembrado de café, situado al

Norte de la calle real del barrio de Guadalupe distrito sexto de este primer cantón, constante de seis áreas, ochenta y una centiáreas y cuarenta y tres centésimas, lindante: Norte, propiedad de Pío Rodríguez; Sur, calle en medio, propiedad de Josefa Umaña y Rafael Rojas; Este, parte de esta misma finca, y en parte, propiedad de Pío Rodríguez; y Este, ídem de Gregoria Herrera y Celidonio Quirós.—Es parte de la finca, libre de gravámenes, adquirida por compra á la señora Antonia Solano, é inscrita en el Registro de la Propiedad, partido de esta provincia, tomo doscientos cuarenta y ocho, folio trescientos sesenta y siete, bajo el número veinte mil novecientos treinta y siete, asiento primero.—Está valorada la parte que se vende en ochenta y cinco pesos; pertenece á la mortuoria de los señores Manuel Vargas y Bartola Quirós, y se subasta para el pago de costas y gastos del expediente, previa información de utilidad y necesidad. Quien quiera hacer postura, ocurra.

Juzgado segundo constitucional. San José, 26 de enero de 1887.

DEMETRIO SANABRIA.

R. Nerco Valverde. Ramón Cordero.
2x2

A las doce del miércoles dos de febrero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un lote de terreno constante de cincuenta manzanas, ó sea treinta y cuatro hectáreas, noventa y cuatro áreas, cuarenta y ocho centiáreas, de las cuales se rebajan seis manzanas nueve mil setecientos cincuenta varas cuadradas, equivalente á cuatro hectáreas, ochenta y siete áreas, cuarenta y siete centiáreas y noventa y nueve decímetros cuadrados, para abrigo de las aguas, quedando líquidas cuarenta y tres manzanas, doscientas cincuenta varas cuadradas, equivalente á treinta hectáreas y siete áreas; de superficie quebrada en su mayor parte, de figura larga, situado en el punto llamado "Vara Blanca," distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, el cual posee precariamente don José María Aguilar, y colinda: al Norte, con un brazo del río "Sarapiquí," en medio, otro lote de los terrenos de que es parte el que se va describiendo, perteneciente al señor Pedro Nicolás Montero; al Sur, camino en medio, resto de los mismos terrenos sin poseedor; al Este, calle en medio, con lotes de dicho terreno, poseídos por Felipe Hernández, don Manuel María Dávila y General don Joaquín Gutiérrez; y al Oeste, con ídem ídem poseído por don León Marissy y don Cleto González; valorado á razón de tres pesos la manzana.—Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública, perteneciente al Municipio de este cantón y á los de Barba y Santo Domingo de esta provincia, donadas por el Supremo Gobierno é inscritas sin gravámenes en el Registro de la Propiedad, según título supletorio, partido de Heredia, tomo doscientos diez, folio doscientos treinta y nueve, bajo el número trece mil trescientos treinta y siete, asiento primero, y se venden, previos los trámites de ley, de acuerdo con el artículo 114 de las ordenanzas municipales, decreto de 26 de noviembre de 1875 y acuerdo municipal de 26 de febrero de 1883, al contado ó á diez años de plazo, reconociendo el interés de seis por ciento y dejando hipotecada la finca al pago del precio y sus intereses.—Quien quisiere hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Heredia, 17 de febrero de 1887.

J. Fco. FONSECA.

Enrique Cordero.—L. Arce Chacón.

3—3

A las doce del día once de febrero próximo entrante, se rematará en la puerta de este Juzgado en el mejor postor un lote de terreno como de nueve áreas, el cual es parte de la finca que se describe así: terreno como de diez y ocho áreas, cultivado de caña y café, con una casa en él ubicada como de treinta y seis metros cuadrados, sito en el barrio de San Rafael de

esta villa, distrito segundo, cantón segundo de la provincia de San José, lindante: Norte, propiedad de Antonio Herrera; Sur, ídem de Casimira Mora; Este, ídem de Rafael Herrera, calle en medio; y Oeste, ídem de Francisco Jiménez; inscrita esta finca en el Registro de la Propiedad, partido Oriental, al folio trescientos setenta y nueve, del tomo doscientos cuarenta y ocho, bajo el número veinte mil novecientos cuarenta y dos, asiento número uno; cuyo lote que se vende, se deslinda así: Norte, Sur y Oeste, los mismos linderos de la finca principal, y al Este, lote de la misma finca, adjudicado á la viuda Rosario Herrera.—Pertenece á la mortuoria del señor José Herrera, y se vende previa información de utilidad y necesidad, para el pago de costas y deudas. Quien quisiere hacer postura ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado único constitucional de la villa de Escasú.—Enero 21 de 1887.

JESÚS ROLDÁN.

J. Franco. Roldán. Juan Marin.

3—3

A las doce del día doce de febrero próximo entrante, se ha de rematar en el mejor postor y en la puerta principal de este Juzgado, la finca siguiente: Casa con el solar en que está ubicada, sitos en el cuartel del Carmen, distrito y cantón primeros de esta provincia y linda: Norte, casa y solar de Bernardo Augusto Thiel; Sur, casa y solar de Francisco Morales; Este, solar de Gertrudis Hernández; y Oeste, calle en medio, casa de María Pacheco; medida superficial de la casa: veintiséis varas de frente, equivalentes á veintidós metros, setecientos treinta y seis milímetros, por doce varas de fondo, equivalentes á diez metros, treinta y dos milímetros, y del solar el mismo frente que la casa, por cincuenta varas de fondo, equivalentes á cuarenta y un metros, ocho milímetros, todo poco más ó menos, sin gravámenes é inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos veintitrés, folio cinco, finca número diez y nueve mil quinientos siete, Oriental, asiento uno.—Valorada en dos mil quinientos pesos, y pertenece á la mortuoria de Vicente Navarro Picado y Rosa Astrolaguire Jiménez.—Se vende á solicitud de partes, previa información de utilidad, para pagar deudas y costas.—Ocurra el que quiera hacer postura.

Juzgado 1° civil y de comercio en 1° instancia.—San José, enero 24 de 1887.

MANUEL ARGÜELLO.

Ramón Loria Iglesias,
Srío.

3—3

A las doce del miércoles nueve de febrero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un lote de terreno constante de cien manzanas, equivalentes á sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, de las cuales deben rebajarse quince manzanas ocho mil seiscientos varas cuadradas, ó sea once hectáreas, ocho áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, para abrigo de las aguas y un camino, quedando líquidas ochenta y cuatro manzanas, mil cuatrocientas varas cuadradas, equivalentes á cincuenta y ocho hectáreas, ochenta áreas, cincuenta y una centiáreas y veinte decímetros cuadrados, de superficie quebrada en su mayor parte, figura romboidal, sito en el punto llamado "Vara Blanca" del barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito segundo, del cantón segundo de esta provincia. Linderos: Norte, un lote de la finca de que es parte la que se va describiendo, poseído por Felipe Hernández; Sur, ídem, ídem poseído por el General don Joaquín Gutiérrez; Este, ídem, ídem sin poseedor particular; y Oeste, ídem, ídem poseído por don José María Aguilar, camino en medio. Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública pertenecientes al Municipio de este cantón y á los de Barba y Santo Domingo, donadas por el Supremo Gobierno, inscritas en el Registro de la Propiedad, por título posesorio, tomo doscientos diez, folio doscientos treinta y nueve, bajo el número trece mil trescientos treinta y siete, "Oriental," asiento uno, sin gravámenes; valorado á razón de tres mil pesos la manzana. Se vende, previos los trámites legales, de acuerdo con el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, decreto de veintiséis de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco, y acuerdo municipal de veinti-

seis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, al contado ó á diez años de plazo, reconociendo el interés del seis por ciento anual y dejando hipotecada la finca al pago del precio y de sus intereses. Quien quiera hacer propuesta, ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Heredia, 21 de enero de 1887.

J. Fco. FONSECA.

Enrique Cordero. Luis Arce Chacón.

2—2 v. 2

A las doce del miércoles nueve de febrero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un lote de terreno, constante de ciento cincuenta manzanas, nueve mil ciento setenta y tres varas cuadradas, equivalentes á ciento cincuenta hectáreas, cuarenta y siete áreas, cincuenta y cuatro centiáreas, y noventa y seis decímetros cuadrados, de las cuales se rebajan tres manzanas, nueve mil novecientas varas cuadradas, ó sea dos hectáreas, setenta y ocho áreas, ochenta y cinco centiáreas y noventa y cuatro decímetros cuadrados, para abrigo de las aguas, quedando líquidas ciento cuarenta y seis manzanas, nueve mil doscientas setenta y tres varas cuadradas, equivalentes á ciento dos hectáreas, sesenta y ocho áreas, sesenta y nueve centiáreas, y dos decímetros cuadrados, de superficie quebrada en su mayor parte, de figura irregular, sito en el punto llamado "Vara Blanca", del barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, linderos: Norte, un lote de la finca de que es parte la que se va describiendo poseída por Santiago Córdoba, río "Sarapiquí" en medio, otro ídem de Pedro Pablo Montero, y sin el río en medio, otro ídem sin poseedor particular; Sur, ídem ídem poseído por don José M^a Aguilar; Este, ídem ídem poseído por Pedro Nicolás Montero, río "Sarapiquí" en medio; y Oeste, ídem ídem sin poseedor particular. Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública, pertenecientes al Municipio de este cantón y á los de Barba y Santo Domingo, donadas por el Supremo Gobierno, é inscritas sin gravámenes por título posesorio, en el Registro de la Propiedad, tomo 210, folio 239, bajo el número 13,337, Oriental, asiento 1; valorado á razón de \$ 3-00 la manzana; y se vende previos los trámites legales de acuerdo con el artículo 114 de las Ordenanzas Municipales, decreto de 26 de noviembre de 1875 y acuerdo municipal de 26 de febrero de 1883, al contado ó á diez años de plazo reconociendo el interés del 6 0/0 anual, dejando hipotecada la finca al pago del precio y sus intereses. Quien quiera hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Heredia, 20 de enero de 1887.

J. Fco. FONSECA.

Enrique Cordero.—Luis Arce Chacón.

2—2 v. 2.

A las doce del miércoles nueve de febrero próximo, remataré en el mejor postor y en la puerta de esta oficina, un lote de terreno constante de cien manzanas, equivalente á sesenta y nueve hectáreas, ochenta y ocho áreas y noventa y seis centiáreas, de las cuales se rebajan diez manzanas, quinientas varas cuadradas, ó sea siete hectáreas, dos áreas, treinta y nueve centiáreas y cuatro decímetros cuadrados, para abrigo de las aguas y caminos, quedando líquidas ochenta y nueve manzanas, nueve mil quinientas varas cuadradas, equivalentes á sesenta y dos hectáreas, ochenta y seis áreas, cincuenta y seis centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. Linderos: Norte, un lote en la finca de que es parte la que se va describiendo, poseído por don Manuel M^a Dávila; Sur, ídem ídem sin poseedor particular, camino en medio; Este, ídem ídem poseído por don Francisco Fonseca y don Tranquilino Ulloa; y Oeste, ídem ídem poseído por don José M^a Aguilar y terrenos de la Municipalidad de Alajuela, camino en medio; es de superficie parte plana y parte quebrada, de figura romboidal, sito en el punto llamado "Vara Blanca" del barrio de San Pedro de la villa de Barba, distrito segundo del cantón segundo de esta provincia, poseído precariamente por el General don Joaquín Gutiérrez. Este lote es parte de las dos leguas de enseñanza pública pertenecientes al Municipio de este cantón y á los de Barba y Santo Domingo de esta provincia, inscritas, sin gravámenes, en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos diez, folio doscientos treinta y nueve, bajo el número trece mil trescientos treinta y siete, Oriental, asiento uno; valorado á razón de tres pesos la manzana, y se vende, previos los trámites legales, de acuerdo con el artículo ciento catorce de las Ordenanzas Municipales, decreto de veintiséis de noviembre de mil ochocientos setenta y cinco y

acuerdo municipal de veintiséis de febrero de mil ochocientos ochenta y tres, al contado ó á diez años de plazo, reconociendo el interés del seis por ciento anual y dejando hipotecada la finca al pago del precio y sus intereses.—Quien quiera hacer propuesta ocurra, que se le admitirá siendo arreglada.
Juzgado de Hacienda Municipal.—Heredia, 20 de enero de 1887.

J. Fco. FONSECA.

Enrique Cordero.—Luis Arce Chacón.
3—v. 2.

Por el presente cito, llamo y emplazo, á los herederos, legatarios, acreedores y demás interesados, que quedaron por muerte de la señora Micaela Madrigal y Mora, que fué mayor de sesenta años, viuda, de oficios domésticos y vecina del barrio del Zapote de esta ciudad, para que dentro de nueve días, término que señalo, se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria á que se ha dado principio.

Juzgado 1º Constitucional.—San José, enero 29 de 1887.

JOSÉ M. ASTÚA V.

Manuel Valerín.—Francisco J. Mena.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se crean con derecho á los bienes del señor Víctor Chavarría y Meléndez, que fué mayor de edad, soltero, agricultor, oriundo de la República de Nicaragua y vecindado en el barrio del "Hotel" de esta jurisdicción, para que en el término de quince días se presenten á legalizarlo.

Alcaldía única de la villa de Cañas.—21 de enero de 1887.

JOSÉ BLANCO.

Zacarias Carazo. Manuel Cabalceta.

REGIMEN MUNICIPAL.

CIRCULAR N.º 59.

Gobernación de la provincia de San José. }
24 de enero de 1887.

Señores Electores de esta provincia.

Sírvanse ustedes concurrir á una reunión que tendrá lugar en el salón municipal á las doce del día domingo 30 del corriente, con el objeto de reponer á unos Jurados.

Por la falta de asistencia á esa reunión, incurrirán ustedes en las penas determinadas por la ley.

De ustedes atento servidor,

C. MORA A.

3-3

Agencia 2ª principal de Policía de San José.

A todos los propietarios ó inquilinos de casas de esta ciudad, se hace saber: que la Policía ha dado principio al registro interior de ellas, solares y excusados, con el objeto de inspeccionar si se observan ó no las reglas de Higiene que la autoridad ha dictado para la conservación de la salubridad pública, y para prevenir á la sociedad contra el desarrollo de cualquiera epidemia; haciendo la Policía, en el segundo caso, los gastos precisos para el objeto que se prescribe, é imponiendo á los infractores la pena de ley.

Enero 18 de 1887.

GREG. FUENTES G.

24 v. 4

ORDEN DE POLICIA.

De acuerdo con lo dispuesto por la Municipalidad de este cantón, en sesión del cuatro de octubre último, se prohíbe el derrame de aguas inmundas en las calles.

Los contraventores incurrirán en la multa de cinco pesos.

Hago la advertencia de que cruzando una acequia por cada manzana, y dada la inclinación de Norte á Sur que hay en el terreno, pueden ir á ellas los desagües de la cañería.

Agencia Principal de Policía de la provincia de Cartago. Enero 21 de 1887.

DIONISIO ARIAS.

5—5

ORDEN DE POLICIA.

Siguiendo instrucciones de la Gobernación, se prohíbe de hoy en adelante, bajo la pena de diez pesos de multa, quemar pólvora en las puertas de los templos de esta ciudad, por rechazar esa costumbre ya los daños que se causan, ya el empuje de la civilización.

Agencia principal de Policía de Cartago, enero 21 de 1887.

DIONISIO ARIAS.

5—4

Agencia única principal de Policía de la provincia de Heredia.

ORDEN.

Siendo uno de los principales deberes de la Policía velar por la salubridad pública, haciendo que se cumpla con lo que previenen las leyes relativas á la higiene de las poblaciones, se acuerda: que sin pérdida de tiempo, tanto los vecinos del centro de esta ciudad, como los de los demás distritos, deben mantener en perfecto estado de aseo el interior de sus casas y solares, lo mismo que la parte de calle que les corresponda.

Sin consideración á la clase ó categoría de las personas; y con la mayor actividad y energía se llevará á cabo lo dispuesto en los artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Policía, número 20 de 30 de octubre de 1849, resolución número 268 de 21 de mayo y decreto número 7 de 10 de junio de 1858; haciendo efectivas las penas allí señaladas.

Para que lo acordado llegue á noticia de quienes interese, dése publicidad á la presente en el Diario Oficial.

Enero 18 de 1887.

J. M.ª MORALES C.

3. v. 3.

ORDEN DE POLICIA.

CIRCULAR

á todos los Jueces de Paz del primer cantón de esta provincia.

Encontrándose el país amagado de la viruela, de conformidad con la circular suprema n.º 8 de 13 del corriente, y artículos 40, 41 y 42 del Reglamento de Policía, esta autoridad dispone:

Todos los propietarios ó inquilinos de casas y solares, están en la obligación de asear con la mayor escrupulosidad el interior de sus habitaciones, calles y solares, limpiando y desaterrando acequias y desagües, al grado de que no se produzca en manera alguna putrefacción que pueda viciar el aire.

En ningún caso debe encontrarse en el interior y exterior de las casas agua detenida, ni basuras amontonadas.

Esta operación debe repetirse cada vez que sea necesario, á fin de conservar el aseo.

UU. comunicarán esta orden por medio de notificación especial en cada distrito, imponiendo hasta cinco pesos de multa á los que contravinieren á lo dispuesto, sin consideración alguna, además de pagar el trabajo que UU. hagan, á fin de llevarla á efecto.

Agencia principal de Policía de la provincia de Alajuela.—Enero 18 de 1887.

P. BONILLA.

Orden de Policía.

Se previene á todas las personas que tengan terrenos en este cantón, que no habiendo desyerbado el espacio de la mitad del camino y sus cementeras; que dentro del término de doce días deben verificarlo, bajo la pena de cinco pesos de multa, sin perjuicio de pagar el costo que la policía haga en estos trabajos, según lo previene el artículo 224 del Reglamento de Policía.

Jefatura Política de Barba. Enero 20 de 1887.

MÁXIMO VÍQUEZ.

REVISTA INTERIOR.

Ha fallecido, después de sufrir larga y penosa enfermedad, el señor don Justo Facio, oriundo de la República de Colombia, y vecindado desde hace tiempo entre nosotros.

El señor Facio, por la bondad de su carácter y otras buenas prendas personales que lo adornaban, era estimado de todas las personas que lo conocían, y su muerte ha sido muy sentida.

Los apreciables deudos del señor Facio reciban nuestro pésame, en esta triste ocasión; reciban también nuestro deseo de que sobreleven con resignación la pena que ha venido á afligirlos.

ANUNCIOS.

ESCUELA NUEVA.

En la inseguridad de poder sostener este Establecimiento á la altura de nuestras aspiraciones, y con el deseo de corresponder á la confianza con que inmerecidamente se ha dignado honrarnos el Supremo Gobierno, hemos resuelto clausurar la Escuela Nueva, á pesar del cariño que profesamos á nuestros discípulos y de la benevolencia con que los padres de familia y el público en general se sirvieron acoger nuestros trabajos.

Al dar un voto de gracias á todos los que se han interesado por la buena marcha de este plantel, y con especialidad á nuestros dignos colaboradores y demás personas que nos habían ofrecido su apoyo, nos cabe la honra de ponernos á su disposición en el Instituto de Alajuela.

M. OBREGÓN L. FED. G. SALAZAR.

AVISO.

A las doce del día 31 del corriente mes, se rematarán al mejor postor en el establecimiento de don Francisco M.ª Peña, las existencias del hotel de don Carlos Patiño.

Cartago, enero 26 de 1887.

MESTRE, PERALTA & C.ª

Filarmonía de San José.

Del lunes 31 en adelante, las clases de la Filarmonía, se darán en el salón de la Universidad.

San José, enero 28 de 1887.

El Secretario,
J. Castro M.

2—1

DESPEDIDA.

La premura del tiempo, por las ocupaciones que me han rodeado, me impiden tener el gusto de despedirme personalmente de las personas que me han dispensado su amistad, esperando recibir en San José sus órdenes, que tendré especial complacencia en cumplir.

Puntarenas, enero 27 de 1887.

JOSÉ DE FÁBREGA.

3. v. 2.

AVISO.

En la Fábrica Nacional de Licores se compran hasta 800 carretadas de leña. El precio será al contado y se fijará según la calidad de ésta y el contenido de cada carreta. El largo de la leña puede ser vario; pero el grueso no debe bajar de 2½ pulgadas de diámetro, ni exceder de 8 pulgadas.

Administración General de Licores. San José, diciembre 27 de 1886.

20 v. 16.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas.

AVISO.

Todas las personas ó establecimientos que tengan cuentas que cobrar á la Dirección de Obras Públicas, las presentarán acompañadas de las respectivas órdenes de entrega: no haciéndolo así, no se pagará cuenta alguna.

San José, enero 19 de 1887.

El Director é Inspector General de Obras Públicas,
L. S. JIMÉNEZ.

15. v. 6.

AVISO.

Se venden dos casas con hermosos solares en la ciudad de Cartago y en muy buen punto para todo negocio, también se alquilan en precio muy cómodo, mientras se encuentra un buen postor; el que quiera hállese con la señora doña María Dent.

San José, 27 de enero de 1887.

MARIA DENT.

2 v 2

SE VAN DEL PAIS

los señores del Castillo y dejan desocupada la tienda que está en los bajos de la casa de doña Mariana de Argüello. Se alquila por largo tiempo, ó por semestres.

12. v. 10.

AVISO.

A los que se interesen por la Sociedad Española de Beneficencia.

El domingo próximo 30 del corriente, á las doce del día y en la casa de la citada Sociedad, se celebrará junta general extraordinaria, si se reúne concurrencia suficiente, para nombrar Directiva, y resolver asuntos de importancia trascendental.

San José, 26 de enero de 1887.

Por la última Dirección,
B. CALSAMIGLIA.

3 v 3

Vendo el Lote de tercer orden número 9, que según el título respectivo, tiene 288 manzanas y 8415 varas cuadradas (201 hectáreas, 82 áreas y 45.953372 centiáreas). El clima en ese Lote es de juzgar que sea tan sano como el que ocupa la finca "El Rosario", de don S. Lizano, que por llevar el mismo número se encuentra contigua del terreno que vendo.

Para pormenores entenderse con
R. GUARDIA.

8. v. 2.

PEDRO N. MERINO & SONS.

Londres.

Se ocupan de ventas en comisión de consignaciones de productos.—Hacen adelantos sobre café.—Abren créditos para la compra de mercancías de Europa.—Para condiciones entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 6.

MUÑOZ & ESPRIELLA.

New York.

Compran y venden mercancías de los E.E. U.U., Centro y Sur América.—Abren créditos para adelantos sobre café y toda clase de productos.

Entenderse con su apoderado en San José.

CECIL SHARPE.

20 v. 6.

Daré una gratificación al que me presente ó dé razón del paradero de una mula parda, herrada de las cuatro patas y marcada con dos grandes fierros en el anca P H—y una cicatriz en una oreja: y de un caballito pequeño, blanco, salpicado. Estas bestias desaparecieron de Cartago hace 15 días.

San José, enero 17 de 1887.

FEDERICO TINOCO.

6 v.—6.

IMPORTACIONES.

Para evitar errores y reclamos se avisa al comercio en particular y al público en general, que desde el primero de abril del corriente año en adelante, bultos que contienen mercaderías de varias clases, según la tarifa del ferrocarril de Costa Rica, División Atlántica, pagarán el flete en su totalidad de la clase más alta de la tarifa; también se cobrará el flete dicho, sobre mercaderías, no claramente especificado el contenido de los bultos por los interesados antes de su remisión, sin lugar á reclamo después, por error de aforo.

San José 20 de enero de 1887.

MINOR C. KEITH.

6 v. 5.

NUEVO.

En el almacén y en la tienda de *J. R. R. Troyo & C^a* se han recibido los siguientes artículos:

Máquinas automáticas de costura "Willcox y Gibbs", reputadas como la perfección en máquinas de coser y superiores á toda otra clase.

Gran surtido de libros en blanco de toda clase.

Ferretería, surtido general.

Sacos para café.

Cañaño.

Máquinas de coser:

NEW HOME,

DOMESTIC,

SINGER,

DURKOPP,

DAVIS.

Relojes y lámparas de colgar y para mesa.

Aceite para maquinaria.

Betún para marcar sacos.

Fajas de caucho para maquinaria.

Sombreros de pita.

Pañolones de burato y toda clase de sedería.

Rebozos de toda calidad.

Monturas.

Servicios de mesa plateados.

Hierro y canales para techos.

Cocinas.

Plumas y lapiceros de oro.

Papelería y artículos de escritorio.

Alambre para cercas.

3. v. 2.

LOTERIA DEL HOSPICIO**NACIONAL DE LOCOS.**

Sorteo para el día 6 de Febrero de 1887.

\$ 4,000 en premios.

distribuidos en la forma siguiente:

1 premio de	\$ 1,000-00
3 id. de ,, 200-00 cada uno ,,	600-00
5 id. de ,, 100-00 id. id. ,,	500-00
10 id. de ,, 50-00 id. id. ,,	500-00
70 id. de ,, 20-00 id. id. ,,	1,400-00

Cuatro mil pesos . . . \$ 4,000-00

La emisión consta de 5,712 billetes de \$ 1-00 cada uno.

De venta en todas las agencias.

Junta de Caridad.—San José, 9 de enero de 1887.

CAMILO MORA A.,
Secretario.

PULIDOR COSTA RICA

Construido en la "Fundición de San José", en virtud de patente á favor del Establecimiento.—Existen 12 pulidores funcionando en los beneficios de café.

Precio, \$ 210.

San José, 22 de diciembre de 1886.

15—13

ESCUELAS NORMAL Y MODELO.

Calle de la Universidad, n^o 22 E.

La matrícula para el primer curso del presente año lectivo quedará abierta desde esta fecha al 15 de febrero próximo.

En la Escuela Modelo tan sólo se matricularán alumnos de 6 á 13 años, y en la Normal de 14 á 16.

Se despachará en el mismo establecimiento, de 8 á 10 a. m., y 11 a. m. á 1 p. m. todos los días hábiles.

Se suplica á los padres de familia ó encargados la mayor exactitud en los informes relativos á la edad y domicilio de los alumnos.

Los exámenes de clasificación para los nuevos alumnos matriculados, se efectuarán el día 14 de febrero, á las 8 de la mañana.

NOTA.—En lo sucesivo el año escolar se dividirá en dos cursos de cinco meses cada uno. En consecuencia, la matrícula se abrirá dos veces al año, en enero y julio, y los derechos respectivos, según el acuerdo supremo número 180 de 24 de diciembre próximo pasado, se pagarán por mitades, así: \$7-50 para la Escuela Normal y \$5 para la Modelo, por cada medio año.

Dirección de la Escuela Normal. San José, 7 de enero de 1887.

L. Schömau.

15. v. 13.

LA MASCOTA

Acaba de recibir

CANFÍN

Radiant y Astral.

San José, enero 11 de 1887.

PAGÉS & CAÑAS.

6. v. 6.

Dos negocios de atrapar.

Estoy dispuesto á vender muy barato dos buenas fincas, que son:

1^a—Un cafetal de 12 manzanas, 6250 varas cuadradas situado en San Antonio de esta provincia, en el punto llamado "Los Potrerillos," con una casa de 25 varas de frente por 13 de fondo, compuesta de siete piezas y construida de adobes, madera labrada y teja.—Colinda esta finca por el Oeste con la que en el indicado punto tienen los señores Montealegre y C^a.

2^a—Un solar de 18 varas de frente por 35 de fondo, situado en la segunda manzana al Sur de la plaza principal de esta ciudad, y distante 132 varas de ésta y 150 del Mercado en construcción, dando frente á la calle de la Estación del Ferrocarril.

Heredia, enero 24 de 1887.

FÉLIX GONZÁLEZ.

5 v. alt. 3.

He pasado interinamente á la tienda de don José Muñoz la agencia de las famosas máquinas de coser

"DAVIS."

donde se encuentran también las agujas y demás útiles.

G. ANDRÉ.

10 v. 7.